

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00032-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación de la demanda INFORMANDOLE que las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S; SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. Y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A., dieron respuesta al escrito de reforma que presentara la parte actora (Archivo No.16, 17, 18). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la reforma de la demanda, por parte de las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S; SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. Y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.

SE RECONOCE personería a la abogada ORIANA ESPITIA GARCIA, con T.P. No. 291.494 del CSJ y C.C. No. 1034305197 para que obre en representación de la demandada, DUMIAN MEDICAL S.A.S., conforme al mandato conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para continuar la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 25 de noviembre de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

07/09/2021  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c10574d87705c86b4d05ac588df085187d8053ff194a3f72f715cf8ee12e6c9**

Documento generado en 26/10/2021 06:04:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**